



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-62/2022.

ACTORA: MARÍA ESTELA HERNÁNDEZ GRANDE, SINDICA MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO, TODOS DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a ocho de agosto de dos mil veintidós.

VISTAS las cuentas de siete y once de julio, signadas por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativas a las promociones registradas con los números de folio **533, 534, 535, 536, 537, 539, 540, 541, 543, 553, 554, 555, 556 y 557.**

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Se tienen por recibidos los informes circunstanciados rendidos por parte de las autoridades responsables, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Medio para recibir notificaciones de las autoridades responsables.

Respecto al Presidente Municipal, el Titular del Órgano Interno, así como el Director Jurídico del Ayuntamiento, se tiene por autorizado el correo electrónico juridicochiautempan@outlook.com para ser debidamente notificados durante la sustanciación del presente juicio. Así mismo, se tiene por autorizados a los profesionales en Derecho señalados para efecto de que se impongan de los autos.

En relación al Secretario del Ayuntamiento, se tiene por autorizado el correo electrónico sriachiautempan2124@gmail.com para ser debidamente



notificado durante la sustanciación del presente juicio. Así mismo, se tiene por autorizados a los profesionales en Derecho señalados para efecto de que se impongan de los autos.

Finalmente, por cuanto a la Tesorera Municipal, toda vez que de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa se advierte que dicha funcionaria municipal no señaló correo electrónico, se hace del conocimiento que en lo subsecuente, las notificaciones correspondientes se realizarán a través de los estrados que ocupan este Tribunal.

CUARTO. Medio para recibir notificaciones de la actora. Se tiene por autorizado el correo electrónico sindicomunicipal2124@gmail.com para ser debidamente notificada durante la sustanciación del presente juicio.

QUINTO. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que el **Presidente Municipal** fue omiso en remitir la constancia de fijación del medio de impugnación, **se le requiere nuevamente** a que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad las documentales antes referidas. Con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

SEXTO. Publicitación del medio de impugnación por parte del Secretario del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Titular del Órgano Interno de Control, así como el Director Jurídico. En atención a los autos se tiene por debidamente publicitado el medios de impugnación citado al rubro, tal como se advierte de las constancias de fijación, así como las cédulas de retiro remitidas por las responsables, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 fracción I y 43, fracción III de la Ley de Medios. Documentos en los que se hace constar que transcurrido el término de setenta y dos horas, no compareció persona alguna que solicitara la calidad de tercero interesado.

SÉPTIMO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a las autoridades municipales la documentación siguiente:

Al **Presidente Municipal** se le requiere las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- SM/10/97/2021.
- SM/11/12/2021.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

- SM/11/119/2021.
- SM/11/147/2021.
- SM/01/22/2022.
- SM/01/28/2022.
- SM/12/169/2021.
- SM/01/71/2021.
- SM/12/170/2021.

Al **Secretario del Ayuntamiento** se le requiere las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- SM/09/18/2021.
- SM/09/25/2021.
- SM/09/70/2021.
- SM/11/115/2021.
- SM/12/149/2021.



A la **Tesorerera Municipal** se le requiere las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- SM/10/93/2021.
- SM/11/116/2021.
- SM/01/27/2022.
- SM/02/93/2021.
- SM/03/152/2022.
- SM/01/69/2022.
- SM/05/224/2022.

Al **Director Jurídico del Ayuntamiento** se le requiere las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- SM/12/145/2021.
- SM/12/175/2021.
- SM/01/06/2022.

Al **Titular del Órgano Interno de Control** se le requiere las respuestas dadas a las solicitudes realizadas por la promovente, contenidas en los escritos siguientes:

- SM/01/12/2022.
- SM/12/168/2022.



Al **Director de Obras Públicas del Ayuntamiento** se le requiere la respuesta dada a la solicitud realizada por la promovente, contenida en el oficio siguiente:

— SM/01/023/2022.

Información que de manera documentada deberán remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

OCTAVO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a la **Tesorera Municipal de Chiautempan, Tlaxcala** lo siguiente:

- Remita las documentales contables que acrediten que se ha suministrado a la promovente en su calidad de Sindica Municipal, los recursos materiales y técnicos suficientes para ejercer el cargo de elección popular que ostenta, ello desde el inicio de la administración a la fecha.
- La plantilla de personal del ejercicio fiscal dos mil veintidós del área de sindicatura, con la especificación de la función con la que se encuentra dado de alta dicho personal administrativo.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a las autoridades responsables en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

 En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes. 

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

